Municipalidad de Colonia Ayuí
Avda. Prospero Bovino 30 – Colonia Ayuí – Concordia – Entre Ríos
E-mail: gobierno@coloniaayui.gov.ar Teléfono: 0345-4992030/2920

Colonia Ayuí, 10 de MARZO de 2021.-

ORDENANZA N° 544

VISTO:

El artículo 95 inciso n), p) y v); articulo 158 y articulo 159 de la Ley 10.027, y;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de la localidad de Colonia Ayuí no cuenta con un sistema de contrataciones que se adecúe a los parámetros establecidos en la Ley Provincial Numero 10.027 de Régimen Municipal por lo que resulta necesario, para lograr un correcto funcionamiento de la administración de la municipalidad de Colonia Ayuí, la reglamentación local de esta materia.

Que la Ley 10.027 contiene algunos preceptos rectores del encuadre jurídico del sistema de contrataciones.

Que el mencionado texto legal prevee que cada municipio debe organizar una oficina de adquisiciones y suministros, o en su defecto, designar el o los agentes municipales encargados y responsables de dichas compras.

Asimismo establece que los Concejos Deliberantes dictarán normas estableciendo el régimen de compras y suministros, y de contrataciones de obras publicas.

POR ELLO:

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLONIA AYUÍ

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Patricia A. Martinez
Concejal
Municipalidad Colonia Ayui

Sara Alicia Galgaro
Concejal
Municipalidad Colonia Ayui

Maricela Itatí Acosta
Concejal
Municipalidad Colonia Ayui

Antonia Lazara Benitez
Concejal
Municipalidad Colonia Ayui

Hugo Fabian Alfonzo
Concejal
Municipalidad Colonia Ayui

Escaneado con CamScanner

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN. Las disposiciones de la presente Ordenanza serán de aplicación a todos los procedimientos de contratación en los que sean parte la Municipalidad de Colonia Ayuí y/o sus entes descentralizados o autárquicos.

ARTÍCULO 2°.- CONTRATOS COMPRENDIDOS. Los contratos de compraventa, suministros, servicios, locaciones, locaciones con opción a compra, permutas y concesiones de uso de los bienes del dominio público y privado del ESTADO MUNICIPAL, que celebren las entidades estatales comprendidas en el ámbito de aplicación indicado en el artículo precedente y todos aquellos contratos no excluidos expresamente o sujetos a un régimen especial, se regirán por esta Ordenanza, normas complementarias que dicte el Departamento Ejecutivo Municipal, Directivas del DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y SUMINISTROS y disposiciones contenidas en las respectivas cláusulas particulares.

ARTICULO 3°.- No será necesaria la observación de los procedimientos del presente Reglamento, cuando se ofrezca en pago de tasas un bien inmueble y el Departamento Ejecutivo Municipal, previa evaluación de los antecedentes, aceptare mediante resolución fundada dicha dación. En tal caso será necesario contar con la aprobación del Honorable Concejo Deliberante, previa tasación del inmueble e informe del estado de deuda del contribuyente, realizada por la Dirección de Rentas Municipal, debiendo además el interesado de la dación de pago, acreditar la titularidad y libertad de gravámenes sobre el bien inmueble ofrecido.

ARTICULO 4°.- PROHIBICIÓN DE INCLUIR CLAUSULAS PARTICULARES CONTRARIAS A LAS DISPOSICIONES DE ESTA ORDENANZA. Los Organismos licitantes establecerán las cláusulas particulares que correspondan respecto de la prestación que se ha de contratar y no podrán incluir en ellas requisitos que se aparten de lo determinado en la presente. Cuando fuera necesario establecer, con carácter especial o general para determinadas contrataciones, condiciones distintas a las aquí establecidas, la modificación deberá ser autorizada por el DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, con previa intervención del CONTADOR MUNICIPAL y la ASESORIA JURIDICA LETRADA.

ARTÍCULO 5°.- CONTRATOS EXCLUIDOS. Quedan excluidos los siguientes contratos:

a) Los de empleo público.

b) Los que se celebren con Estados extranjeros, con entidades de derecho público internacional, o con instituciones multilaterales de crédito.

c) Los que se financien con recursos provenientes de los Estados o de las entidades a que se hace mención en el inciso anterior, sin perjuicio de la aplicación supletoria de las disposiciones de la presente cuando ello así se establezca.

Patricia A. Martinez
Concejal
Municipalidad Colonia Ayuí

Sara Alicia Caigaro
Concejal
Municipalidad Colonia Ayuí

Maricela Itatí Acosta
Concejal
Municipalidad Colonia Ayuí

Antonia Lazara Benitez
Concejal
Municipalidad Colonia Ayuí

Hugo Fabian Alfonzo
Concejal

Juan Carlos Alanis

Escaneado con CamScanner

d) Las compras habilitadas por "Caja Chica", conforme la reglamentación del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 6º.- PLAZOS. Todos los plazos establecidos en la presente Ordenanza se computarán en días hábiles administrativos, salvo disposición expresa en contrario.

TÍTULO II

TRANSPARENCIA Y CONTROL EN LA GESTIÓN DE LAS CONTRATACIONES

ARTÍCULO 7º.- NORMAS DE INTERPRETACIÓN. Para toda contratación se deberán tener en cuenta los siguientes principios:

a) Publicidad y transparencia en todo el proceso, de manera que inspire confianza en la sociedad.

b) La promoción de la competencia entre los proveedores o contratistas, fomentando y alentando la participación de los mismos en los distintos procesos de las contrataciones.

c) Asegurar la eficiencia, eficacia y economicidad en el proceso de contratación teniendo como metas ineludibles efectuar la contratación en el momento oportuno, con las mejores condiciones y al menor costo.

d) Responsabilidad de los agentes y funcionarios que autoricen, dirijan y ejecuten las contrataciones, teniendo en cuenta especialmente la razonabilidad con el interés público comprometido.

e) Tener como premisa básica en la selección del contratista la presentación de la oferta más conveniente para el Estado Municipal.

f) La intervención de la Dirección de Contrataciones y Suministros en todos los procesos de contratación previstos en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 8º.- ANTICORRUPCIÓN. Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación o de la rescisión de pleno derecho del contrato, sin perjuicio de la denuncia penal que se deberá formular ante los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Concordia y/o Federales competentes en el caso de corresponder, para la instrucción de la investigación administrativa pertinente, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Patricia A. Martinez
Concejal
Municipalidad Colonia Ayui

Sara Alicia Balgaro
Concejal
Municipalidad Colonia Ayui

Maricela Itatí Acosta
Concejal
Municipalidad Colonia Ayui

Antonia Lazara Benitez
Concejal
Municipalidad Colonia Ayui

...go Fabian Alfonzo
Concejal
...unicipalidad Colonia Ayui

Juan Carlos Alanis
Concejal
Municipalidad Colonia Ayui

Edgardo Omar Monzon
Concejal
Municipalidad Colonia Ayui

Escaneado con CamScanner

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aún cuando se hubiesen consumado en grado de tentativa.

ARTICULO 9º.- Los funcionarios o empleados que intervengan en el trámite de los expedientes sobre licitaciones y los encargados de practicar diligencias se abstendrán de dar informes, en particular a los licitantes, sobre el estudio de las propuestas o pericias practicadas por las oficinas asesoras o de gestión y de suministrar cualquier clase de datos o referencias sobre los mismos, bajo pena de ser separados inmediatamente del procedimiento en cuestión e inicio de sumarios administrativos o aplicación de sanciones que puedan caberle y/o denuncias penales si correspondieren .

TÍTULO III

PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN

CAPÍTULO I

CLASES DE PROCEDIMIENTOS

ARTICULO 10º.- SELECCIÓN DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA. La selección del proveedor o contratista podrá realizarse de acuerdo con los siguientes procedimientos, según se definen en el presente Reglamento:

· Licitación pública o privada

· Concurso de precios

· Contratación directa

· Subasta o remate público

ARTICULO 11º.- CRITERIOS PARA LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO. La elección del procedimiento de selección estará determinada por una o más de las siguientes circunstancias, sin perjuicio de otras no previstas expresamente y que resultaren de aplicación:

a) Monto estimado de la contratación.

b) Características de los bienes o servicios a contratar.

c) Condiciones de comercialización y configuración del mercado.

d) Razones de urgencia o emergencia.

ARTICULO 12º.- MONTO ESTIMADO DE LAS CONTRATACIONES

Patricia A. Martinez
Concejal
Municipalidad Colonia Ayui

Sara Alicia Salgaro
Concejal
Municipalidad Colonia Ayui

Maricela Itati A...
Concejal
Municipalidad Colonia Ay...

Antonia Lazara Benitez
Concejal
Municipalidad Colonia Ayui

Fabian Alfonzo
Concejal
Municipalidad Colonia Ayui

Juan Carlos Alanis
Concejal
Municipalidad Colonia Ayui

Edgardo Omar Monzon
Concejal
Municipalidad Colonia Ayui

Escaneado con CamScanner

Para la elección del procedimiento de contratación según el monto estimado a que se refiere el inciso a) del artículo anterior, se considerará el importe total en que se estimen las adjudicaciones, aplicándose la siguiente escala:

a) Cuando la operación exceda de los cien (100) sueldos básicos de la categoría inferior del escalafón municipal será efectuada por licitación pública.

b) Cuando la operación sea superior a cincuenta (50) y no exceda de los cien (100) sueldos básicos de la categoría inferior del escalafón municipal se hará por licitación privada.

c) Cuando la operación no exceda de cincuenta (50) sueldos básicos de la categoría inferior del escalafón municipal se hará por concurso de precios.

d) Podrá prescindirse de los requisitos arriba enunciados y realizarse una contratación directa cuando:

1. La operación no exceda de cinco (5) sueldos básicos de la categoría inferior del escalafón municipal.

2. Cuando razones de urgencia o emergencia que respondan a circunstancias objetivas impidan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno, debiendo ser debidamente acreditado por la autoridad competente y autorizada por el Departamento Ejecutivo.

3. No hubiere proponentes después del segundo llamado o las propuestas presentadas fueran inadmisibles, la que deberá realizarse con base y especificaciones idénticas a la del procedimiento fracasado en segundo término.

4. Se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria.

5. Se reparen motores, máquinas, automotores y aparatos en general. En este caso el área competente deberá emitir previamente un informe técnico que justifique esta modalidad de contratación. Esta excepción no podrá aplicarse a las reparaciones comunes de mantenimiento preventivo.

6. Las obras sean de tal naturaleza que sólo pudieran confiarse a especialistas y cuando a quienes se encomiende la prestación sean los únicos que puedan llevarla a cabo, debiéndose fundamentar la necesidad de la especialización y los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica o artística de las empresas, artistas o especialistas a quienes eventualmente se les encomiende la ejecución de la obra o trabajo. Estas contrataciones deberán establecer la responsabilidad propia y exclusiva del contratista, quien actuará inexcusablemente sin relación de dependencia con el municipio.

7. Se adquieran bienes o servicios comercializados o prestados por determinadas personas o que tuvieran poseedor único, o único prestador, debiendo quedar documentada en el expediente la demostración de tal exclusividad. La marca no constituye de por sí causal de exclusividad, salvo que no haya sustitutos convenientes.

Patricia A. Martinez
Concejal
Municipalidad Colonia Ayui

Sara Alicia Calgaro
Concejal
Municipalidad Colonia Ayui

Maricela Itati Acosta
Concejal
Municipalidad Colonia Ayui

Antonia Lazara Benitez
Concejal
Municipalidad Colonia Ayui

Hugo Fabian Alfonzo
Concejal
Municipalidad Colonia Ayui

Juan Carlos Alanis
Concejal
Municipalidad Colonia Ayui

Edgardo Omar Moyano
Concejal
Municipalidad Colonia Ayui

Escaneado con CamScanner

8. Se adquieran bienes que no se produzcan o suministren en el país y que convenga efectuar por organismos internacionales a los que está adherida la Nación Argentina, la provincia de Entre Ríos o la Municipalidad de Colonia Ayuí, en particular.

9. Se adquieren bienes en remate público. El Departamento Ejecutivo determinará en qué casos y condiciones deberá establecerse un precio máximo a abonar en la operación.

ARTICULO 13°.- Todo procedimiento de compra de bienes y servicios que la Municipalidad de Colonia Ayuí deba efectuar y que se exceptúe de los descriptos en el artículo anterior, deberá reunir los siguientes requisitos, sin los cuales no podrá disponerse su legítimo abono:

a) Que exista una verdadera urgencia y necesidad, objetiva y previamente demostrada por la Oficina que inicia el trámite y el Secretario del área correspondiente.

b) Que la contratación del servicio y/o la compra de bienes esté destinada a la consecución de fines del bien público del Estado, y en su caso, que el proveedor no posea deudas con el Municipio.

c) Que en la contratación de servicios y/o compra de bienes no exista perjuicio fiscal para Municipalidad de Colonia Ayuí, debiendo contar con la debida imputación preventiva y autorización del gasto.

ARTICULO 14°.- PROHIBICIÓN DE DESDOBLAMIENTO O FRACCIONAMIENTO DE UNA CONTRATACIÓN. No se podrá fraccionar una contratación con la finalidad de eludir la aplicación de los montos máximos fijados por el artículo anterior. Se presumirá que existe desdoblamiento del que serán responsables los funcionarios que hubieran autorizado y aprobado los respectivos procedimientos de selección, cuando dentro de un lapso de TREINTA (30) días corridos contados a partir del primer día de la convocatoria, se efectúe otra convocatoria para seleccionar bienes o servicios pertenecientes a un mismo rubro comercial, sin que previamente se acrediten las razones que lo justifiquen.

ARTICULO 15°.- CRITERIO DE SELECCIÓN. La adjudicación deberá realizarse en favor de la oferta más conveniente para la MUNICIPALIDAD, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta.

Cuando la oferta más conveniente resulte superior al límite máximo fijado por el Artículo 12° para el procedimiento en trámite, podrá adjudicarse en el mismo acto hasta un veinte por ciento más (20 %) por sobre el tope establecido, siempre que existan razones debidamente fundadas.

Cuando se trate de la compra de un bien o de la contratación de un servicio estandarizado o uno de uso común cuyas características técnicas puedan ser inequívocamente especificadas e identificadas, se entenderá, en principio, por oferta más conveniente aquella de menor precio.

ARTICULO 16°.- La adjudicación se hará por renglón o por el total licitado, según convenga a los intereses del Municipio, como consecuencia de la comparación de las ofertas presentadas al acto respectivo y ésta podrá tener lugar aunque se hubiese presentado una única oferta, siempre

Patricia A. Martinez
Concejal
Municipalidad Colonia Ayuí

ara Alicia Calgaro
Concejal
Municipalidad Colonia Ayuí

Maricela Itati Acost
Concejal
Municipalidad Colonia Ayuí

Antonia Lazara Benitez
Concejal
Municipalidad Colonia Ayuí

Mario Fabian Alfonzo
Concejal

Juan Carlos Alanis
Concejal

Edgardo Oscar Monzon
Concejal

Escaneado con CamScanner

que la misma sea válida, es decir que se ajuste al Pliego de Condiciones Generales y Particulares y Especificaciones Técnicas y sea además su precio conveniente a los intereses del Estado. Se podrá adjudicar parte de alguno o de todos los renglones licitados, siempre que se hubiese establecido esta condición en el llamado.

ARTICULO 17°.- La adjudicación recaerá siempre en la propuesta más conveniente, entendiéndose por tal aquella cuyos precios sean los más bajos, en igualdad de condiciones, calidad y plazos o cronogramas de entrega o de prestación del servicio de acuerdo con las siguientes normas:

a) Cuando los efectos ofrecidos reúnan las condiciones exigidas en los Pliegos, la adjudicación se resolverá a favor de aquella que en esa situación resulte de precio más bajo.

b) Excepcionalmente podrá adjudicarse por razones de calidad, previo dictamen fundado que justifique la elección.

c) Del mismo modo se dará preferencia a las propuestas en las que figure el menor plazo o cronograma de entrega o prestación del servicio, aunque su precio no sea el más bajo, si la oportunidad del abastecimiento o la prestación lo requiere; en este caso la diferencia del precio deberá justificar los beneficios que se obtengan por el menor plazo o cronograma de entrega o prestación del servicio.

d) No obstante lo dispuesto en los incisos a), b) y c) del presente, en aquellos procesos de selección en que los precios ofrecidos por los oferentes locales, en igualdad de condiciones de calidad y entrega, sean mayores que la mejor oferta presentada por un oferente que no reúna tal condición, en no más de un DIEZ POR CIENTO (10 %), el Departamento Ejecutivo Municipal, tendrá la posibilidad de optar por el mismo, otorgándole preferencia para la adjudicación.

Serán considerados "oferentes locales" quienes desarrollen su actividad o tengan su domicilio o asiento efectivo de su explotación comercial y/o industrial en la ciudad de Colonia Ayuí y se encuentren inscriptos en la Tasa Comercial ante la Municipalidad de Colonia Ayuí con anterioridad al llamado a la contratación.

e) En todos los casos, para hacerse acreedor a la preferencia en la adjudicación, el interesado no deberá adeudar importe alguno en concepto de Tasas Municipales establecidas por el Municipio.

ARTICULO 18°.- REQUISITOS DEL PROCEDIMIENTO. Deberá dictarse el acto administrativo respectivo, como mínimo, en las siguientes actuaciones, sin perjuicio de otros que por su importancia así lo hicieran necesario:

a) La autorización de los procedimientos de selección.

b) La aprobación de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares.

c) La declaración de que el llamado hubiere resultado desierto o fracasado.

d) La preselección de los oferentes en la licitación de etapa múltiple.

Antonia Lazara Benitez
Concejal
Municipalidad Colonia Ayui

Maricela Itatí Acosta
Concejal
Municipalidad Colonia Ayui

Juan Carlos Alanis
Concejal
Municipalidad Colonia Ayui

Edgardo Omar Monzon
Concejal

Escaneado con CamScanner

e) La declaración de interés público en la modalidad de iniciativa privada.

f) La aplicación de penalidades a los oferentes o contratistas

g) La adjudicación y la aprobación del procedimiento de selección.

h) La determinación que deje sin efecto el procedimiento.

i) La revocación de los actos pertinentes del procedimiento administrativo.

j) La suspensión, resolución o rescisión del contrato.

CAPÍTULO II

LICITACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS

ARTICULO 19°.- Los procedimientos de licitación serán aplicables de acuerdo a los criterios dispuestos en los artículos 11° y 12° incisos a) y b) de la presente.

La licitación será pública cuando el llamado a participar esté dirigido a una cantidad indeterminada de posibles oferentes con capacidad para obligarse, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

La licitación será privada cuando se invite a participar a una determinada cantidad de posibles oferentes y será procedente cuando el monto estimado de la contratación no exceda el importe establecido en al artículo 12° inc. b).

ARTICULO 20°.- PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES. El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales que como Anexo I forma parte de esta norma, será de aplicación para todos los procedimientos licitatorios en los que sea parte la Municipalidad de Colonia Ayuí y/o entidades autárquicas o descentralizadas. Este Pliego deberá ser exhibido en forma obligatoria a solicitud del interesado en el Departamento de Contrataciones y Suministros y difundido además en el sitio de internet de la Municipalidad de Colonia Ayuí.

ARTICULO 21°.- PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES. El Pliego de Bases y Condiciones Particulares será elaborado por la repartición solicitante y el DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y SUMINISTROS para cada licitación. Tendrá carácter oneroso para las licitaciones públicas y el valor del mismo será establecido en oportunidad de su redacción, fijado en función de la importancia de la contratación por el Departamento de Contrataciones y Suministros. La suma abonada en tal concepto no será devuelta a los adquirentes en ningún caso.

Deberá contener los requisitos mínimos indicado en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, incluirá las especificaciones técnicas si resultare necesario y será aprobado por el Departamento Ejecutivo.

Patricia A. Martinez
Concejal
Municipalidad Colonia Ayui

Sara Alicia Calgaro
Concejal
Municipalidad Colonia Ayui

Maricela Itatí Acosta
Concejal
Municipalidad Colonia Ayui

Antonia Lazara Benitez
Concejal
Municipalidad Colonia Ayui

Hugo Fabian Alfonzo
Concejal
Municipalidad Colonia Ayui

Juan Carlos Alanis
Concejal
Municipalidad Colonia Ayui

Edgardo Omar Monzon
Concejal

Escaneado con CamScanner

ARTICULO 22°.- Cuando el primer llamado a licitación haya resultado desierto o no se hubiesen presentado ofertas admisibles, podrá formularse un nuevo llamado con modificación de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares.

ARTICULO 23°.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Las especificaciones técnicas deberán consignar en forma clara e inconfundible:

a) Las características y especies de la prestación. Los bienes y servicios a contratar deberán agruparse por renglones afines o de un mismo rubro comercial.

b) La calidad exigida y, en su caso, las normas de calidad que deben cumplir los bienes o servicios a satisfacer por los proveedores.

Para la reparación de aparatos, máquinas o motores podrán solicitarse repuestos legítimos.

No se deberán formular especificaciones cuyo cumplimiento sólo sea factible para determinadas empresas o productos, ni transcribirse detalladamente textos extraídos de folletos, catálogos o presupuestos informativos.

Se deben licitar cosas homogéneas y la descripción del objeto de la contratación deberá ser clara y precisa a fin que las ofertas respondan a lo que el Estado procura y resulten cotejables con objetividad.

ARTICULO 24°.- PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA. Todo aviso de licitación pública se publicará por un período de tres (3) días y con diez (10) días de anticipación a la fecha de la apertura respectiva, al menos en un (1) diario de la ciudad o del departamento;

Los días de anticipación se computarán a partir del día hábil inmediato siguiente al de la última publicación.

Asimismo, se deberá difundir en forma simultánea en el sitio de Internet de la Municipalidad de Colonia Ayuí o en cualquier medio digital.

ARTICULO 25°.- Los plazos fijados para la anticipación y la cantidad de publicaciones se considerarán mínimos y se contarán a partir del día siguiente a la última publicación. En los casos de contrataciones que por su importancia, complejidad u otras características lo hicieran necesario, podrán ampliarse los plazos de antelación fijados.

ARTICULO 26°.- PLAZO REDUCIDO PARA PUBLICACIONES. Excepcionalmente, por razones de urgencia debidamente fundadas o en razón del interés del servicio, el plazo de anticipación con que deben publicarse los avisos podrá ser reducido. Este término en ningún caso podrá ser inferior a CINCO (5) días, y el acto administrativo que disponga el llamado deberá indicar expresamente los motivos de la reducción de los plazos de las publicaciones.

ARTICULO 27°.- REQUISITOS DE LOS ANUNCIOS. Los anuncios de los llamados a licitación pública deberán mencionar los siguientes datos:

Patricia A. Martinez
Concejal
Municipalidad Colonia Ayui

Sara Alicia Calgaro
Concejal
Municipalidad Colonia Ayui

Maricela Itati Acosta
Concejal
Municipalidad Colonia Ayui

Antonia Lazara Benitez
Concejal
Municipalidad Colonia Ayui

Hugo Fabian Alfonzo
Concejal
Municipalidad Colonia Ayui

Juan Carlos Alanis
Concejal
Municipalidad Colonia Ayui

Edgardo Omar Monzon
Concejal

Escaneado con CamScanner

Avda. Prospero Bovino 30 – Colonia Ayuí – Concordia – Entre Rios
E-mail: gobierno@coloniaayui.gov.ar Teléfono: 0345-4992030/2920

a) Nombre del organismo contratante.

b) Tipo y número de la contratación.

c) Objeto de la contratación.

d) Base de la contratación, si resultara conveniente a los intereses del Estado Municipal.

e) Lugar, día y hora donde pueden retirarse o consultarse los pliegos.

f) Lugar, día y hora de presentación de las ofertas y del acto de apertura.

g) Valor de los pliegos.

ARTICULO 28°.- Cuando fuere necesario tomar en arrendamiento inmuebles, se ordenará la publicación de avisos en la forma establecida en el artículo 24°, expresando las condiciones que debe reunir y el destino que ha de darse al inmueble arrendado.

ARTICULO 29°.- LICITACIÓN PRIVADA: INVITACIONES. PLAZOS. PLAZO REDUCIDO PARA LAS INVITACIONES. En las licitaciones privadas, se invitará a cotizar a por lo menos dos firmas del ramo con un mínimo de CINCO (5) días de anticipación a la fecha fijada para la apertura. Excepcionalmente, si hubiese urgencia justificada, esta anticipación podrá ser de CUARENTA Y OCHO (48) horas. En este caso, el acto administrativo que apruebe el llamado deberá indicar expresamente los motivos que justifican esta urgencia.

ARTICULO 30°.- CLASES DE GARANTÍAS. Los oferentes o los adjudicatarios deberán constituir las siguientes garantías:

a) De mantenimiento de la oferta: deberá constituirse, como mínimo, por un monto equivalente al DOS POR CIENTO (2%) del valor total de la oferta. En el caso de cotizar con alternativas, la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto.

b) De cumplimiento del contrato: por un importe del CINCO POR CIENTO (5 %) del valor total de la adjudicación.

c) En los casos de licitaciones de etapa múltiple la garantía de mantenimiento de oferta será establecida en un monto fijo en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTICULO 31°.- FORMAS DE GARANTÍA. Las garantías referidas en el artículo anterior podrán constituirse de las siguientes formas, o combinaciones de ellas:

a) Mediante depósito efectuado en la Tesorería Municipal.

b) Con aval bancario u otra fianza a satisfacción del organismo contratante, garantizando a favor del Municipio el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el oferente.

c) Con seguro de caución, mediante pólizas de compañías de seguro aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor de la Municipalidad de Colonia Ayuí.

Patricia A. Martinez
Concejal
Municipalidad Colonia Ayuí

...Alicia Calgaro
Concejal
Municipalidad Colonia Ayuí

Maricela Itati A...
Concejal
Municipalidad Colonia Ay...

Antonia Lazara Benitez
Concejal
Municipalidad Colonia Ayuí

Hugo Fabian Alfonzo
Concejal

Escaneado con CamScanner

ARTICULO 32°.- Todas las garantías, a excepción de la de mantenimiento de oferta que deberá cubrir los plazos previstos en el pliego, garantizarán el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, debiendo constituirse en forma independiente para cada contratación. Cuando se observaran errores en la constitución de las garantías, se podrá solicitar su adecuación a las normas admitiendo, si se lo estima conveniente, la sustitución de la forma de la misma a satisfacción del Estado.

ARTICULO 33°.- EXCEPCIONES A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS. No será necesario presentar garantías en caso de cumplimiento de la prestación dentro del plazo de integración de la garantía, salvo el caso de rechazo. En estos casos, el plazo para la integración de la garantía se contará a partir de la comunicación fehaciente del rechazo y no desde la notificación de la orden de compra. Los elementos rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados, sin previamente integrar la garantía que corresponda.

ARTICULO 34°.- Emitida la Orden de Compra, el Departamento de Contrataciones y Suministros comunicará a la o las firmas adjudicatarias la obligación de integrar el depósito de garantía de oferta, verificando su cumplimiento.

ARTICULO 35°.- En todos los contratos por obras, se descontará y retendrá el cinco por ciento (5%) del importe del mismo, el cual quedará como garantía durante el término que fije el Departamento Ejecutivo de acuerdo con el dictamen de la oficina técnica que corresponda para responder a cualquier deficiencia que se notare en las obras, dentro de ese plazo. Esta garantía es sin perjuicio de cualquier otra que se fije en los pliegos de bases y condiciones.

ARTICULO 36°.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS. Serán devueltas de oficio y como a continuación se expresa:

a) Garantías de mantenimiento de la oferta: · A los oferentes que no resulten adjudicatarios una vez resuelta la adjudicación.

· A los adjudicatarios, una vez integrada la garantía de cumplimiento de contrato o, en su caso, de ejecutado el mismo.

· A los oferentes que no resulten precalificados en oportunidad de la apertura del sobre que contiene la oferta económica, en los casos de licitaciones de etapa múltiple.

b) Garantías de cumplimiento del contrato: una vez cumplido el mismo a satisfacción del municipio.

ARTICULO 37°.- En los casos en que, luego de notificado fehacientemente, el oferente o adjudicatario no retirase las garantías, podrá reclamar su devolución dentro del plazo de UN (1) año a contar desde la fecha de la notificación. La falta de presentación dentro del plazo señalado por parte del titular del derecho, implicará la renuncia tácita del mismo a favor del Municipio y será aceptada por la autoridad competente al ordenar el ingreso patrimonial de la garantía.

Patricia A. Martinez
Concejal
Municipalidad Colonia Ayui

Maria Alicia Calgaro
Concejal
Municipalidad Colonia Ayui

Municipalidad Colonia Ayui
Concejal
Gisela Itati Acosta

Antonia Lazara Benitez
Concejal
Municipalidad Colonia Ayui

Hugo Fabian Alfonzo
Concejal
Municipalidad Colonia Ayui

Juan Carlos Alanis
Concejal
Municipalidad Colonia Ayui

Edgardo Omar Monzon
Concejal
Municipalidad Colonia Ayui

Escaneado con CamScanner

ARTICULO 38°.- ACRECENTAMIENTO DE VALORES. El estado municipal no abonará intereses por los depósitos de valores otorgados en garantía.

ARTICULO 39°.- OFERTA. FORMALIDADES DE LA OFERTA. Las ofertas que se presenten deberán cumplir con las siguientes formalidades:

a) Ser redactadas en idioma nacional y presentadas con la cantidad de copias que indique el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. El original deberá estar firmado en todas sus hojas por el oferente o su representante legal.

b) Si existieran enmiendas éstas deberán ser salvadas por el oferente o su representante legal.

c) Los sobres, cajas o paquetes se presentarán perfectamente cerrados y contendrán en su cubierta solamente la identificación de la licitación a que corresponden, el día y hora de la apertura y serán admitidas hasta el día y hora fijados en el llamado.

ARTICULO 40°.- CONTENIDO. La oferta especificará la información que se requiere a continuación:

a) El precio unitario en números, con referencia a la unidad de medida establecida en las cláusulas particulares,

b) El precio total del ítem, en números.

c) El total general de la oferta, expresado en letras y números.

d) La cotización por cantidades netas y libres de envase y de gastos de embalaje, salvo que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares previera lo contrario. También incluirá todos los gastos que se originen por fletes, acarreos, entrega y verificación de la mercadería en el lugar establecido.

e) El origen del producto cotizado. Si no se indicara lo contrario, se entiende que es de producción nacional.

ARTICULO 41°.- El proponente podrá formular oferta por la totalidad de los ítems o por algunos de ellos, salvo que en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares expresamente se indique la obligatoriedad de cotizar la totalidad de los mismos.

ARTICULO 42°.- Cuando se solicite la presentación de muestras, el tratamiento de las mismas se regirá por lo dispuesto en el Pliego ÚNICO de Bases y Condiciones Generales.

ARTICULO 43°.- EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN. La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el llamado a contratación, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos con la oferta.

ARTICULO 44°.- PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA. El oferente deberá mantener su oferta por el término indicado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, contado a partir de la fecha del acto de apertura.

Concejal
Municipalidad Colonia Ayui

Sara Alicia Calgaro
Concejal
Municipalidad Colonia Ayui

Maricela Itati Acos
Concejal
Municipalidad Colonia Ayui

Antonia Lazara Benitez
Concejal
Municipalidad Colonia Ayui

Hugo Fabian Alfonzo
Concejal
Municipalidad Colonia Ayui

MONTÓN 6061000

Juan Carlos Alanis
Concejal
Municipalidad Colonia Ayui

Escaneado con CamScanner

Si no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la oferta con una antelación mínima de DIEZ (10) días al vencimiento del plazo, aquélla se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial, salvo que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares disponga otro distinto, y así sucesivamente hasta la finalización del procedimiento licitatorio.

ARTICULO 45°.- APERTURA DE LAS OFERTAS. En el lugar, día y hora determinados para celebrar el acto, o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretase asueto, se procederá a abrir las ofertas en presencia de los funcionarios que correspondan y de todos aquellos que desearan presenciarlo.

Cuando la importancia de la contratación así lo justifique, el Departamento Ejecutivo podrá requerir la presencia de un Escribano.

ARTICULO 46°.- A partir de la hora fijada como término para la recepción de las ofertas no podrán recibirse otras, aún cuando el acto de apertura no se haya iniciado. Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el acto de apertura, las que sean observadas se agregarán al expediente para su análisis por la autoridad competente.

ARTICULO 47°.- ACTA DE APERTURA. CONTENIDO. Efectuada la apertura, el Departamento de Contrataciones y Suministros o el Escribano según el caso, procederá a labrar el acta correspondiente. Este documento deberá reflejar fielmente el proceso o incidencias producidas dentro del acto licitatorio, desde la apertura de sobres hasta la suscripción de la misma.

El acta de apertura de las ofertas deberá contener:

a) Número de orden asignado a cada oferta.

b) Nombre real de los oferentes, en el caso de las sociedades de hecho se hará constar los nombres de las personas que las componen.

c) Monto total de cada oferta, consignando también las alternativas.

d) Descuentos si los hubiere.

e) Montos y formas de las garantías acompañadas o dejar constancia de que no han sido presentadas.

f) Nómina de oferentes que presentaron muestras o folletería, si así lo exigiere el Pliego de Condiciones Particulares.

g) Demás aspectos que a criterio del titular del Departamento de Contrataciones y Suministros deban especificarse.

h) Las observaciones que se formulen.

Antes de cerrar el acta, se invitará a los proponentes o sus representantes a firmar la misma, pudiendo hacerlo todos, uno o ninguno de ellos, sin que esta circunstancia afecte la validez del

Sara Alicia Calgaro
Concejal
Municipalidad Colonia Ayuí

Maricela Itati Acosta
Concejal
Municipalidad Colonia Ayuí

Antonia Lazara Benitez
Concejal
Municipalidad Colonia Ayuí

Juan Carlos Alanis

Escaneado con CamScanner

acto, el que se tendrá por válido con la sola firma del Escribano actuante o del titular del Departamento de Contrataciones y Suministros, según el caso, y funcionarios presentes.

ARTICULO 48°.- Realizada la apertura de los sobres, el expediente con el agregado de las propuestas y el acta respectiva, quedará en poder del Departamento de Contrataciones y Suministros para ser foliado, quien luego deberá convocar a la COMISIÓN EVALUADORA para el estudio y análisis pertinente.

ARTICULO 49°.- CAUSALES DE INADMISIBILIDAD. Será declarada inadmisible la oferta en los siguientes supuestos:

a) Que no estuviere firmada por el oferente o su representante legal.

b) Que estuviere escrita con lápiz.

c) Que careciera de la garantía exigida.

d) Que no se presentaren las muestras que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares indicare.

e) Que fuera formulada por personas inhabilitadas o suspendidas para contratar con el municipio.

f) Que contuviere condicionamientos.

g) Que tuviere raspaduras, enmiendas o interlíneas en el precio, cantidad, plazo de entrega o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato, y no estuvieren debidamente salvadas.

h) Que contuviere cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación.

i) Que incurriere en otras causales de inadmisibilidad que expresa y fundadamente el Pliego ÚNICO de Bases y Condiciones Generales o el Pliego de Bases y Condiciones Particulares hubieren previsto como tales.

ARTICULO 50°.- Los errores o defectos intrascendentes de forma que no incidan en la esencia de la propuesta y no impidan la comparación con las demás, no serán causal de inadmisibilidad de la oferta y la COMISIÓN EVALUADORA a través del DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y SUMINISTROS podrá requerir su perfeccionamiento siempre que no signifique una modificación a las cláusulas que expresamente determinen las condiciones estipuladas en el Pliego.

El oferente tendrá cinco (5) días contados a partir de su notificación para cumplimentar este requerimiento.

ARTICULO 51°.- ERRORES DE COTIZACIÓN. Si el total cotizado para cada ítem no respondiera al precio unitario, se tomará este último como precio cotizado. Todo otro error denunciado por el oferente antes de la adjudicación, producirá la desestimación de la oferta, con pérdida de la garantía.

ARTICULO 52°.- CUADRO COMPARATIVO DE LAS OFERTAS. El Departamento de Contrataciones y Suministros luego de foliadas las actuaciones, confeccionará el cuadro

Patricia A. Martinez
Concejal
Municipalidad Colonia Ayui

Sara Alicia Calgaro
Concejal
Municipalidad Colonia Ayui

Maricela Itati Acos
Concejal
Municipalidad Colonia Ayui

Antonia Lazara Benitez
Concejal
Municipalidad Colonia Ayui

Fabian Alfonzo
Concejal
Municipalidad Colonia Ayui

Edgardo Omar Monzon
Concejal

Juan Carlos Alanis
Concejal
Municipalidad Colonia Ayui

Escaneado con CamScanner

comparativo de los precios de las ofertas y pondrá el expediente a disposición de la Comisión Evaluadora.

ARTICULO 53°.- INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA. Se creará una Comisión Evaluadora integrada, siempre en número impar, al menos por CINCO (5) miembros, quienes serán:

a) El titular del Departamento de Contrataciones y Suministros o, en su caso, o el funcionario a cargo de la repartición solicitante.

b) Un Asesor de Asuntos Jurídicos.

c) Un Asesor Contable Municipal.

d) Dos Concejales electos pertenecientes a los dos bloques mayoritarios que integran el Concejo Deliberante.

ARTICULO 54°.- Cuando se tratare de contrataciones para cuya apreciación se requieran conocimientos técnicos o especializados, la Comisión Evaluadora deberá:

a) Requerir los análisis químicos, mecánicos y técnicos, como así también toda clase de informaciones, asesoramiento, etc., de interés para el estudio, consideración y comparación de las ofertas recibidas.

b) Cuando se trate de material eminentemente técnico deberá requerir la intervención de un técnico en la materia y organismo especializado.

ARTÍCULO 55°.- En los casos previstos en el artículo anterior el requerimiento formulado será de cumplimiento obligatorio e inexcusable para el Organismo consultado, que deberá informar en los plazos que al efecto se determinen por la Comisión Evaluadora de las ofertas actuante.

En su defecto, el organismo licitante podrá solicitar a organismos estatales o privados todos los informes que considerare necesarios.

ARTICULO 56°.- FUNCIONES DE LA COMISIÓN EVALUADORA. La Comisión Evaluadora emitirá el dictamen, el cual no tendrá carácter vinculante, que proporcionará a la autoridad competente para adjudicar los fundamentos para el dictado del acto administrativo con el cual concluirá el procedimiento. Serán contenidos mínimos de dicho dictamen:

a) Examen de los aspectos formales.

b) Evaluación del cumplimiento de los requisitos exigidos por esta Ordenanza y por los respectivos pliegos. Si existieren ofertas inadmisibles, explicitará los motivos, fundándolos en las disposiciones pertinentes. Si hubiera ofertas manifiestamente inconvenientes, deberá explicitar los fundamentos para excluirlas del orden de mérito.

c) Evaluación de las ofertas.

d) Recomendación sobre la resolución a adoptar para concluir el procedimiento.

Patricia A. Martinez
Concejal
Municipalidad Colonia Ayui

Sara Alicia Calgaro
Concejal
Municipalidad Colonia Ayui

Maricela Itatí Acost-
Concejal
Municipalidad Colonia Ayu

Antonia Lazara Benitez
Concejal
Municipalidad Colonia Ayui

Hugo Fabian Alfonzo
Concejal
Municipalidad Colonia Ayui

Edgardo Omar Montoya

Juan Carlos Ala
Concejal

Escaneado con CamScanner

ARTICULO 57°.- PLAZO PARA EMITIR EL DICTAMEN DE EVALUACIÓN. El dictamen de evaluación de las ofertas, que constará en un acta, deberá emitirse dentro del término de TRES (3) días contados a partir de la fecha de la puesta a disposición de las actuaciones.

Cuando la complejidad de las cuestiones a considerar impidiere el cumplimiento de su cometido dentro del plazo fijado, la Comisión Evaluadora podrá requerir una prórroga a la autoridad competente para adjudicar. El pedido deberá formularse por escrito y fundarse debidamente.

ARTICULO 58°.- La propuesta de adjudicación se efectuará por simple mayoría de votos de sus miembros. Cuando no hubiere acuerdo total el disidente dejará fundamentado su voto.

ARTICULO 59°.- DESEMPATE DE OFERTAS. Cuando dos o más proponentes presentaran propuestas de igual precio y condiciones de calidad y entrega, en las adquisiciones de bienes muebles, registrables o no, insumos y/o materias primas, en las que se aplique como modalidad de contratación alguno de los procesos de selección contemplados en la presente, se llamará a los oferentes entre los que se haya producido el empate a mejorar los precios ofrecidos, dentro del plazo de TRES (3) días de notificados.

No obstante, tendrán preferencia en la adjudicación en caso de empate de ofertas los oferentes locales. De presentarse igualdad de precios y condiciones entre proponentes locales, se aplicará entre ellos, el procedimiento contemplado en el primer párrafo del presente artículo.

ARTICULO 60°.- Las propuestas mejoradoras serán abiertas conforme lo previsto en los artículos 45° y 46° de la presente.

ARTICULO 61°.- ADJUDICACIÓN. El informe producido por la Comisión Evaluadora se agregará a las actuaciones y el Departamento de Contrataciones y Suministros girará el expediente a la autoridad que deba resolver en definitiva.

ARTICULO 62.- La adjudicación será resuelta en forma fundada por la autoridad competente, aun cuando se haya presentado una sola oferta y será notificada fehacientemente al adjudicatario y al resto de los oferentes dentro de los TRES (3) días de recibido el expediente por El Departamento de Contrataciones y Suministros.

ARTICULO 63°.- RECURSOS. Los recursos que se deduzcan contra el acto de adjudicación se regirán por lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos Provincial y nunca suspenderán los plazos del procedimiento de selección de que se trate.

ARTICULO 64°.- FACULTAD DE LA ADMINISTRACIÓN DE DEJAR SIN EFECTO EL ACTO LICITATORIO. La Municipalidad podrá dejar sin efecto la licitación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna en favor de los interesados u oferentes.

ARTICULO 65°.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO - NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA. Dentro del plazo de mantenimiento de la oferta se emitirá la orden de compra y su notificación al adjudicatario producirá el perfeccionamiento del contrato, siempre

Patricia A. Martinez
Concejal
Municipalidad Colonia Ayui

Sara Alicia Calgaro
Concejal
Municipalidad Colonia Ayui

Maricela Itatí Acosta
Concejal
Municipalidad Colonia Ayui

Antonia Lazara Benitez
Concejal
Municipalidad Colonia Ayui

Juan Carlos Alar
Concejal
Municipalidad Colonia

Hugo Fabian Alfonzo
Concejal
Municipalidad Colonia Ayui

Monzón Eduardo

Escaneado con CamScanner

que el adjudicatario haya integrado la garantía de cumplimiento de contrato o no la rechace en el plazo del Artículo 70° de la presente.

ARTICULO 66°.- La orden de compra será firmada por el titular del Departamento de Contrataciones y Suministros, deberá contener las estipulaciones básicas de la contratación y se notificará fehacientemente al adjudicatario dentro de los tres (3) días de recibido el expediente por el Departamento de Contrataciones y Suministros.

ARTICULO 67°.- En ningún caso se podrán variar las condiciones de la licitación, estipular obligación de hacer adelantos a cuenta o de realizar contratos análogos, hasta el completo cumplimiento del celebrado, pudiendo agregarse como anexo a los Pliegos de Bases y Condiciones, el modelo de orden de compra a suscribir.

ARTICULO 68°.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. El adjudicatario deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato dentro del término de VEINTE (20) días de notificada la adjudicación. Vencido dicho plazo se podrá dejar sin efecto la adjudicación, con la pérdida de la garantía de la oferta.

ARTICULO 69°.- El adjudicatario podrá eximirse de presentar la garantía de cumplimiento del contrato cumpliendo la prestación dentro del plazo fijado en el artículo anterior, salvo el caso de rechazo de los bienes. En este supuesto el plazo para la integración se contará a partir de la comunicación fehaciente del rechazo.

Los bienes rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados, sin que previamente se integre la garantía que corresponda.

ARTICULO 70°.- Si el adjudicatario no constituyera la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo fijado para ello o rechazara la orden de compra dentro de los TRES (3) días de recibida la notificación del Artículo 65° del presente, el Municipio podrá adjudicar la licitación al oferente que siga en el orden de mérito y así sucesivamente, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades respectivas.

ARTICULO 71°.- ORDEN DE PRELACIÓN. Todos los documentos que integran el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias se seguirá el siguiente orden de prelación:

a) Las disposiciones de esta Ordenanza.

b) El Pliego ÚNICO de Bases y Condiciones Generales.

c) El Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

d) La oferta y las muestras que se hubieren acompañado.

e) El acto administrativo de adjudicación.

f) El Contrato o la orden de compra.

Patricia A. Martinez
Concejal
Municipalidad Colonia Ayui

Sara Alicia Galgaro
Concejal
Municipalidad Colonia Ayui

Maricela Itati [illegible]
Concejal
Municipalidad Colonia Ay

Antonia Lazara Benitez
Concejal
Municipalidad Colonia Ayu

Juan Carlos Alanis
Concejal
Municipalidad Colonia Ayui

Hugo Fabian Alfonzo
Concejal
Municipalidad Colonia Ayui

Montoya Edgardo

Edgardo Omar M[illegible]

Escaneado con CamScanner

ARTICULO 72°.- ENTREGA. PLAZOS. Los adjudicatarios cumplirán la prestación en la forma, plazo, fecha, lugar y demás condiciones establecidas. Los plazos de entrega se computarán en días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de recepción de la orden de compra.

ARTICULO 73°.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO. Serán a cargo del adjudicatario, todos los gastos que se originen por fletes, acarreos, y entrega de la mercadería en el lugar establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTICULO 74°.- Se entenderá como "Mercadería no Entregada", también aquella que fuera entregada y rechazada por no ajustarse a las condiciones de los Pliegos de Bases y Condiciones y a la Orden de Compra y se considerará producida la mora por el simple vencimiento del plazo contractual, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial.

ARTICULO 75°.- ANÁLISIS DE LAS PRESTACIONES. En los casos en que resulte necesario practicar análisis, ensayos, pericias y otras pruebas para verificar si los bienes o servicios provistos se ajustan a lo requerido, se procederá de la siguiente manera:

a) Productos perecederos:

Se efectuará con las muestras que se extraigan en el momento de la entrega, en presencia del proveedor o su representante legal. En ese mismo acto se comunicará la hora en que se practicará el análisis. La incomparecencia del proveedor o de quien lo represente en el momento de la entrega no será obstáculo para la realización del análisis, cuyo resultado se tendrá por firme y definitivo. Cuando el resultado del análisis efectuado indique el incumplimiento de lo pactado y por la naturaleza de la prestación no sea posible proceder a su devolución, el ESTADO MUNICIPAL no reconocerá el pago de la misma, sin perjuicio de las penalidades o sanciones que correspondieren.

b) Productos no perecederos:

Según las circunstancias particulares de cada caso, se arbitrarán los medios para facilitar la participación del proveedor o su representante legal en el control de los resultados de los análisis, pericias, ensayos u otras pruebas que se practiquen. Estos se le comunicarán en forma fehaciente, indicando -en su caso- los defectos hallados.

ARTICULO 76°.- Cuando el municipio no contara con el personal o instrumentos necesarios podrá encomendar la realización de los ensayos a organismos internacionales, nacionales, provinciales o a instituciones privadas técnicamente competentes. El costo de los análisis, pericias, ensayos o pruebas que se requieran en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y/o de Especificaciones Técnicas, correrá por cuenta del proveedor. De no haberse previsto estas diligencias en los Pliegos citados, el costo estará a cargo del municipio.

ARTICULO 77.°- El proveedor estará obligado a retirar los elementos rechazados dentro del plazo que le fije al Municipio a través del DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y SUMINISTROS, el que comenzará a correr a partir del día siguiente a la notificación fehaciente del rechazo.

Mariela Itati Acosta
Concejal
Municipalidad Colonia Ayuí

Patricia A. Martinez
Concejal
Municipalidad Colonia Ayui

Sara Alicia Calgaro
Concejal
Municipalidad Colonia Ayui

Antonia Lazara Benitez
Concejal
Municipalidad Colonia Ayui

Hugo Fabian Alfonzo
Concejal
Municipalidad Colonia Ayui

Edgardo Omar Monzon
Concejal
Municipalidad Colonia Ayui

Juan Carlos Alani
Concejal
Municipalidad Colonia A

Escaneado con CamScanner

Vencido el lapso indicado, se considerará que existe renuncia tácita a favor del ESTADO MUNICIPAL, pudiendo éste disponer la destrucción de los elementos.

ARTICULO 78°.- Sin perjuicio de las penalidades que correspondieren, el proveedor cuyos bienes hubieran sido rechazados deberá hacerse cargo de los costos de traslado y, en su caso, de los que se derivaren de la destrucción de los mismos.

ARTICULO 79°.- RECEPCIÓN DEFINITIVA. Los responsables de la certificación de la recepción definitiva de bienes o de la prestación de servicios, serán un representante de la Repartición solicitante y el Secretario del Área correspondiente. A tal efecto labrarán un "Acta de Aprobación de Mercaderías o Servicios Recibidos" con la constancia de cantidad, calidad y demás características de la Orden de Compra a la que corresponda.

ARTICULO 80°.- FACTURACIÓN. PAGO Las facturas serán presentadas en la forma y lugar establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y esta presentación determinará el comienzo del plazo fijado para el pago. Todo lo referente al pago de las facturas se regirá por lo dispuesto en el Pliego ÚNICO de Bases y Condiciones Generales.

ARTICULO 81°.- PRORROGA DEL PLAZO DE CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN. El proveedor podrá solicitar por única vez la prórroga del plazo de cumplimiento de la prestación antes del vencimiento del mismo, exponiendo los motivos de la demora. La prórroga del plazo sólo será admisible cuando existieran causas debidamente justificadas y las necesidades de la Administración Pública Municipal admitan la satisfacción de la prestación fuera de término.

ARTICULO 82°.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Las penalidades establecidas en esta ordenanza no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación provenga de caso fortuito o de fuerza mayor debidamente documentados por el interesado y aceptado por el municipio. La existencia de caso fortuito o de fuerza mayor que impida el cumplimiento de los compromisos contraídos por los oferentes o los adjudicatarios, deberá ser puesta en conocimiento del Estado dentro de los TRES (3) días de producida o desde que cesaren sus efectos. Transcurrido dicho plazo no podrá invocarse el caso fortuito o la fuerza mayor.

ARTICULO 83° - REVOCACION O RESCISION SIN CULPA DEL PROVEEDOR. Cuando la ADMINISTRACIÓN revoque o rescinda un contrato por causas no imputables al proveedor, este último tendrá derecho a que se le reconozcan los gastos en que probare haber incurrido con motivo del contrato. No se hará lugar a reclamo alguno por lucro cesante o por intereses de capitales requeridos para financiación.

ARTICULO 84° - RESCISIÓN CON CULPA DEL PROVEEDOR. Vencido el plazo de cumplimiento del contrato o de su prórroga, sin que los bienes fueran entregados o prestados los servicios de conformidad, la Municipalidad deberá declarar rescindido el contrato sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, con pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato, sin perjuicio de ser responsable el proveedor por los daños y perjuicios que sufriere el municipio con motivo de la celebración de un nuevo contrato con el mismo objeto.

Patricia A. Martinez
Concejal
Municipalidad Colonia Ayui

Silvia Alicia Calgaro
Concejal
Municipalidad Colonia Ayui

Mariela Itati Acosta
Concejal
Municipalidad Colonia Ayui

Antonia Lazara Benitez
Concejal
Municipalidad Colonia Ayui

Juan Carlos Alanis
Concejal
Municipalidad Colonia Ayui

Fabian Alfonzo
Concejal
Municipalidad Colonia Ayui

Edgardo Omar Monzon
Concejal

Escaneado con CamScanner

Municipalidad de Colonia Ayuí
Avda. Prospero Bovino 30 - Colonia Ayuí - Concordia - Entre Ríos
E-mail: gobierno@coloniaayui.gov.ar Teléfono: 0345-4992030/2920

ARTICULO 85°.- OPCIONES EN FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN. La Municipalidad tendrá derecho a:

a) Aumentar o disminuir el total adjudicado hasta un TREINTA POR CIENTO (30%) del valor original de cada ítem, en las condiciones y precios ofrecidos y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución podrá incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra.

b) Cuando por la naturaleza de la prestación exista imposibilidad de fraccionar las unidades para entregar la cantidad exacta contratada, las entregas podrán ser aceptadas en más o en menos, según lo permita el mínimo fraccionable. Estas diferencias serán aumentadas o disminuidas del monto de la facturación correspondiente, de conformidad con lo efectivamente recibido.

c) Prorrogar, cuando así se hubiere previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, los contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios, con las modificaciones que se hubieran introducido de conformidad con el inciso a) del presente Artículo ó sin ellas.

d) La prórroga deberá realizarse en las condiciones y precios pactados originariamente, pero si los precios de plaza hubieren disminuido, el municipio no podrá hacer uso de la opción de prórroga.

ARTICULO 86°.- La ejecución de las garantías o la iniciación de las acciones destinadas a obtener el cobro de las mismas, tendrán lugar sin perjuicio de la aplicación de las multas que correspondan o de las acciones que se ejerzan para obtener el resarcimiento integral de los daños, que los incumplimientos de los oferentes o proveedores hubieren ocasionado.
ARTICULO 87°.- TRANSFERENCIAS DE CONTRATO. El contrato no podrá ser transferido ni cedido por el adjudicatario.

LICITACIONES Y CONCURSOS DE ETAPA MÚLTIPLE

LICITACIONES Y CONCURSOS CON DOBLE SOBRE

ARTICULO 88°.- PARÁMETROS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS. Cuando el procedimiento sea con DOBLE SOBRE deberán establecerse en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares los factores que serán tenidos en cuenta para la evaluación de cada uno de los sobres. A los efectos de la determinación de la oferta más conveniente podrá optarse por alguno de los siguientes sistemas o el que establezca los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares:

a) Adjudicar el contrato al oferente que presente la mejor oferta económica entre los que hubieran resultado preseleccionados.

b) Adjudicar el contrato al oferente que haya alcanzado el mayor puntaje final, sobre la base de la ponderación de los puntajes obtenidos en cada uno de los sobres.

Patricia A. Martinez
Concejal
Municipalidad Colonia Ayuí

Sara Alicia Calgaro
Concejal
Municipalidad Colonia Ayuí

Maricela Itatí Acosta
Concejal
Municipalidad Colonia Ayuí

Antonia Lazara Benitez
Concejal
Municipalidad Colonia Ayuí

Hugo Fabian Alfonzo
Concejal

Montón Edgardo

Escaneado con CamScanner

ARTICULO 89°.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS. La oferta estará contenida en DOS (2) sobres cerrados identificados con las letras A y B, que se presentarán simultáneamente.

Los sobres tendrán el siguiente contenido:

a) SOBRE A: Información sobre el oferente:

I) Nota de presentación del oferente, con todos los datos que correspondan a su individualización conforme con su personalidad, según los detalles que establecerá el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

II) Antecedentes empresariales y técnicos.

III) Capacidad económico financiera.

IV) Planes, programas o proyectos diseñados para el cumplimiento de la prestación específica que constituya el objeto de la contratación.

V) Garantía de mantenimiento de la oferta, que será establecida por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares en un monto fijo.

b) SOBRE B: Oferta Económica:

I) Precio.

II) Demás componentes económicos.

ARTICULO 90°.- APERTURA DE LOS SOBRES. En el lugar, día y hora determinados para celebrar el acto, se procederá a abrir el sobre A de las propuestas en presencia de los funcionarios designados de la dependencia y de todos aquellos que desearan presenciarlo.
ARTICULO 91°.- ACTA DE APERTURA DEL SOBRE A. El acta deberá contener:

a) Número de orden asignado a cada oferta.

b) Nombre del oferente.

c) Monto y forma de la garantía acompañada.

d) Las observaciones que se formulen.

e) Constancia de la reserva del sobre B.

ARTICULO 92°.- OBSERVACIONES AL SOBRE A. PROCEDIMIENTO. Una copia del sobre A de todas las ofertas quedará a disposición de cada uno de los oferentes, a fin de que tomen vista de ellas.

Los oferentes podrán tomar vista durante DOS (2) días contados a partir de la fecha de apertura y formular las observaciones que estimen pertinentes dentro de los DOS (2) días posteriores a la finalización del plazo para la vista. El Municipio deberá notificar las observaciones en forma fehaciente a los oferentes observados, los que podrán contestarlas dentro de los DOS (2) días

Patricia A. Martinez
Concejal
Municipalidad Colonia Ayui

Sara Patricia Calgaro
Concejal
Municipalidad Colonia Ayui

Mariela Ilati
Concejal
Municipalidad Colonia Ayui

Antonia Lazara Benitez
Concejal
Municipalidad Colonia Ayui

Fabian Alfonzo
Concejal
Municipalidad Colonia Ayui

Edgardo Omar Monzon
Concejal
Municipalidad Colonia Ayui

Juan Carlos Alanis
Concejal
Municipalidad Colonia Ayui

Escaneado con CamScanner

siguientes. Con las observaciones y en su caso, las contestaciones respectivas, deberán acompañarse las pruebas correspondientes.

ARTICULO 93°.- EVALUACIÓN DEL CONTENIDO DEL SOBRE A. La Comisión Evaluadora analizará los aspectos de la oferta contenidos en el sobre A, asignará a cada factor un puntaje cuyo valor máximo estará previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y elaborará el correspondiente cuadro comparativo.

En caso de haberse presentado observaciones emitirá en dicha acta su opinión fundada sobre las mismas, teniendo en cuenta las respuestas de los oferentes observados y las pruebas acompañadas.

ARTICULO 94°.- La precalificación será determinada por la misma autoridad con competencia para resolver la adjudicación de la contratación, mediante el dictado del acto administrativo pertinente y solo serán aceptadas las ofertas que reúnan un puntaje superior o igual al establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares como mínimo para la precalificación. ARTICULO 95°.- IMPUGNACIONES A LA PRECALIFICACIÓN. Los oferentes podrán impugnar el acto administrativo de la precalificación dentro de los TRES (3) días de notificados. Todas las impugnaciones planteadas serán resueltas por la autoridad competente al momento de la adjudicación o dentro del plazo que determine el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el que se computará desde el vencimiento del término para impugnar el acta de precalificación.

ARTICULO 96°.- APERTURA DEL SOBRE B. El sobre B de las ofertas que hubieran sido precalificadas se abrirá en acto público al que serán debidamente citados todos los oferentes, con un mínimo de CUARENTA Y OCHO (48) horas de anticipación. En ese acto se devolverán cerrados los sobres B a los oferentes no precalificados, juntamente con las respectivas garantías de oferta.

De lo actuado se labrará el acta correspondiente.

ARTICULO 97°.- ACTA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS. La Comisión Evaluadora tomará en cuenta los parámetros de evaluación contenidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para el sobre B, establecerá el orden de mérito de las ofertas ajustadas al pliego y recomendará la adjudicación. En caso de haberse previsto en el referido pliego la combinación de los puntajes obtenidos en ambos sobres, se ponderarán los puntajes de la manera preestablecida, a los efectos de la obtención del puntaje final.

CAPÍTULO III

CONCURSO DE PRECIOS

ARTICULO 98°.- CONCURSO DE PRECIOS. Se tramitará por este medio la adquisición de bienes y/o servicios hasta el importe previsto en el Artículo 12° inc. c) de la presente y bajo las condiciones que se establecen a continuación.

Patricia A. Martinez
Concejal
Municipalidad Colonia Ayui

Sara Alicia Galgaro
Concejal
Municipalidad Colonia Ayui

Maricela Itati Acost
Concejal
Municipalidad Colonia Ayu.

Antonia Lazara Benitez
Concejal
Municipalidad Colonia Ayui

Juan Carlos Alanis
Concejal
Municipalidad Colonia Ayui

Horacio Omar Monzon

Escaneado con CamScanner

PROCEDIMIENTO

ARTICULO 99º.- FORMULARIO. La repartición solicitante elevará un formulario tipo, aprobado por el Departamento Ejecutivo, que deberá especificar el objeto del mismo, la finalidad, costo estimado y, en caso de tener características técnicas a reunir, el empleado o funcionario sugerido para la integración de la Comisión Evaluadora. El Departamento de Contrataciones y Suministros no dará curso a trámites realizados en formularios que hayan sufrido alguna modificación, tanto en su texto como en su formato, con la excepción de los que fueran iniciados con anterioridad al dictado de la presente.

ARTICULO 100º.- El formulario del artículo anterior será confeccionado por duplicado e intervenido conjuntamente por:

a) El Director/Jefe que solicita la adquisición de los bienes y/o servicios.

b) El Secretario de la repartición solicitante, si no fuere quien lo solicita.

c) El Presidente Municipal o quien eventualmente lo reemplace.

ARTICULO 101º.- Cumplimentado el requisito establecido en el artículo anterior, el Contador Municipal verificará la existencia del crédito presupuestario y en tal caso realizará la imputación preventiva a las partidas que correspondan.

ARTICULO 102º.- El Poder Ejecutivo y/o quien este designe, dictara la norma respectiva que disponga la apertura del concurso, autorice el gasto si financiera y presupuestariamente el municipio se encuentra en condiciones de afrontarlo y ordene notificar a los invitados.

ARTICULO 103º.- INVITACIONES. PLAZOS. Se invitarán a cotizar a, por lo menos DOS (2) firmas del ramo, con un mínimo de DOS (2) días de anticipación a la fecha fijada para la apertura, o excepcionalmente con VEINTICUATRO (24) horas, si hubiese urgencia justificada.

ARTICULO 104º.- FORMALIDADES DE LA OFERTA. Las ofertas deberán estar firmadas por el oferente en todas sus fojas y se presentarán en sobre cerrado en la sede del Departamento de Contrataciones y Suministros consignándose en la cubierta el número, día y hora de apertura del mismo. Si existieran enmiendas éstas deberán ser salvadas por el oferente o su representante legal.

ARTICULO 105º- CAUSALES DE INADMISIBILIDAD. Será declarada inadmisible la oferta en los siguientes supuestos:

a) Que no estuviere firmada por el oferente o su representante legal

b) Que estuviere escrita con lápiz.

c) Que tuviere raspaduras, enmiendas o interlineas y éstas no estuvieren debidamente salvadas.

d) Que contuviere condicionamientos o modificaran las condiciones fijadas por el municipio

ARTICULO 106º.- APERTURA DE SOBRES. La apertura de sobres será efectuada en la fecha y hora prefijadas con la presencia de un funcionario del Departamento de Contrataciones y

Patricia A. Martinez
Concejal
Municipalidad Colonia Ayui

Sara Alicia Calgaro
Concejal
Municipalidad Colonia Ayui

Maricela Itati Acos
Concejal
Municipalidad Colonia Ayu

Antonia Lazara Benitez
Concejal
Municipalidad Colonia Ayui

Hugo Fabian Alfonzo
Concejal

Edgardo Omar Monzon
Concejal

Juan Carlos Alanis
Concejal
Municipalidad Colonia Ayui

Escaneado con CamScanner

Suministros y los oferentes o sus representantes que concurran al acto. Una vez abierto el primer sobre no se admitirá la presentación de nuevas propuestas.

ARTICULO 107º.- ADJUDICACIÓN. El Departamento de Contrataciones y Suministros, dependencia municipal facultada para entender en todo lo relacionado con el diligenciamiento de los concursos de precios, será la autoridad con facultades para la adjudicación de los mismos. Si esta Dirección lo considera necesario, podrá solicitar a la Secretaría que originó el trámite un informe técnico sobre la o las ofertas que considere más convenientes.

ARTICULO 108º.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO-NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA. Dentro del plazo de mantenimiento de la oferta el Departamento de Contrataciones y Suministros emitirá la orden de compra y su notificación al adjudicatario producirá el perfeccionamiento del contrato.

ARTICULO 109º.- A los efectos del pago, el adjudicatario deberá presentar en el Departamento de Contrataciones y Suministros la factura conjuntamente con la orden de compra correspondiente.

ARTICULO 110º.- INCUMPLIMIENTO. En los casos de incumplimiento se aplicarán las penalidades previstas en la presente, sin perjuicio de cualquier otra que resultare fundada y procedente, tanto en el orden administrativo, como civil y/o penal, en cuyo caso el responsable de control del procedimiento deberá informar a fines de que se inicien y/o efectúen las mismas.
ARTICULO 111.- OPCIONES A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN. La Municipalidad tendrá derecho a:

a) Aumentar o disminuir el total adjudicado hasta un TREINTA POR CIENTO (30%) del valor original de cada ítem, en las condiciones y precios ofrecidos y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución podrá incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra.

b) Cuando por la naturaleza de la prestación exista imposibilidad de fraccionar las unidades para entregar la cantidad exacta contratada, las entregas podrán ser aceptadas en más o en menos, según lo permita el mínimo fraccionable. Estas diferencias serán aumentadas o disminuidas del monto de la facturación correspondiente, de conformidad con lo efectivamente recibido.

CAPÍTULO IV

CONTRATACION DIRECTA

ARTICULO 112º.- La contratación directa se utilizará en los casos previstos en el artículo 12 inc. d) de esta Ordenanza y con el procedimiento que se establece a continuación.

ARTICULO 113º.- PROCEDIMIENTO. A partir de la entrada en vigencia de la presente, todas las contrataciones directas del Municipio deberán ajustarse al siguiente procedimiento:

1. ORDEN DE COMPRA

Patricia A. Martinez
Concejal
Municipalidad Colonia Ayui

Sara Alicia Galgaro
Concejal
Municipalidad Colonia Ayui

Maricela Itatí Acosta
Concejal
Municipalidad Colonia Ayui

Antonia Lazara Benitez
Concejal
Municipalidad Colonia Ayui

Hugo Fabian Alfonzo
Concejal
Municipalidad Colonia Ayui

Edgardo Omar Monzón
Concejal

Juan Carlos Alanis
Concejal

Escaneado con CamScanner

a. Confección de Orden de Compra por parte del Departamento de Contrataciones y Suministros conforme formulario tipo aprobado por el Ejecutivo Municipal.

b. Intervención de la Contaduría Municipal que deberá verificar la existencia de crédito presupuestario.

c. Autorización por parte del Departamento Ejecutivo Municipal.

2. PRESENTACION DE FACTURA

El adjudicatario deberá presentar en el Departamento de Contrataciones y Suministros - a efectos de iniciar el trámite de pago- la factura y la orden de compra correspondiente, la cual deberá detallar los productos entregados y/o los servicios prestados.

3. ORDEN DE PAGO

a. El Departamento de Contrataciones y Suministros iniciará el expediente de pago que contendrá como mínimo la documentación mencionada en el presente artículo.

b. El expediente deberá pasar a Contaduría Municipal para su intervención y luego a Tesorería Municipal para efectivizar el pago, previa verificación de los requisitos que surgen de la presente Ordenanza como de sus respectivos reglamentos internos.

ARTICULO 114°.- En el supuesto previsto por el Artículo 12° inc. d) 2, la urgencia deberá estar fundamentada por el responsable que solicita la contratación y autorizada mediante un acto administrativo por el Departamento Ejecutivo. Dicha documentación se deberá adjuntar al formulario tipo.

ARTICULO 115°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a compensar créditos del municipio con proveedores del mismo que se encuentren en tal situación por ser deudores en concepto de Tasas municipales y sean acreedores por compras de bienes y/o servicios y/u obras que hubiere realizado y cuyos pagos se encuentren pendientes, sea cuáles fueren las condiciones en que se efectuaren tales condiciones.-

ARTICULO 116.- El Departamento Ejecutivo Municipal podrá compensar con contribuyentes de deudas por Tasas municipales derivadas de la construcción de obras mediante la realización de otras obras afines en el ejido de Colonia Ayuí.

ARTICULO 117.- Para el supuesto del artículo anterior, el contribuyente deberá presentar un proyecto con presupuesto al Departamento Ejecutivo para que, previo a dictar la aprobación y autorización para compensar, evalúe la oportunidad, mérito y conveniencia y realice el cotejo del precio con un presupuesto solicitado a otra persona o empresa del rubro al efecto.

TITULO IV

PROVEEDORES

ARTICULO 118° - PERSONAS HABILITADAS. Podrán contratar con el Estado Municipal todas las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse y que no se encuentren

Concejal
Municipalidad Colonia Ayuí

Sara Alicia Calgaro
Concejal
Municipalidad Colonia Ayuí

Mariela Itati Agosto
Concejal
Municipalidad Colonia Ayuí

Antonia Lazara Benitez
Concejal
Municipalidad Colonia Ayuí

Juan Carlos Alanis
Concejal
Municipalidad Colonia Ayuí

Hugo Fabian Alfonzo
Concejal
Municipalidad Colonia Ayuí

Edgardo Omar Morales
Concejal

Escaneado con CamScanner

alcanzadas por algunas de las causales previstas en el artículo siguiente.

ARTICULO 119°.- PERSONAS NO HABILITADAS. No podrán contratar con el Estado Municipal:

a) Los deudores morosos del municipio conforme la reglamentación que dicte el Departamento Ejecutivo.

b) Las personas físicas o jurídicas que se encuentren suspendidas o inhabilitadas, conforme lo dispuesto por la presente Ordenanza.

c) Los agentes y funcionarios del Estado Municipal y las empresas en las cuales aquellos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social.

d) Los fallidos, interdictos y concursados, salvo que estos últimos presenten la correspondiente autorización judicial y se trate de contratos donde resulte intrascendente la capacidad económica del oferente.

e) Los condenados por delitos dolosos.

f) Las personas que se encuentren procesadas por delitos contra la propiedad o contra la administración pública o la fe pública.

g) Las personas físicas o jurídicas que no hubiesen dado cumplimiento satisfactorio a contratos hechos anteriormente con la Municipalidad en cualquiera de sus reparticiones

h) Los empleados y funcionarios del municipio.

ARTICULO 120°.- REGISTRO DE PROVEEDORES. PLAZO PARA ACREDITAR SU INSCRIPCIÓN. El Registro de Proveedores será administrado por el Departamento de Contrataciones y Suministros quien centralizará en una base de datos la información relativa a los oferentes y adjudicatarios. Los oferentes deberán acreditar su inscripción en el Registro de Proveedores al momento de presentar la oferta. La falta de cumplimiento de tal requisito producirá la caducidad de la oferta, salvo que expresa y fundadamente el pliego de condiciones particulares o el acto administrativo que disponga la contratación lo excluya en razón del objeto de la misma.

ARTICULO 121°.- CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN A PRESENTAR. Los interesados en participar en procedimientos de selección deberán presentar al Municipio la siguiente información que en cada caso se indica:

a) Personas físicas:

· Nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, domicilio real y constituido, número y fotocopia del documento nacional de identidad.

· Número de Código Único de Identificación Tributaria.

· Inscripción en Tasa de Inspección de Higiene en la Municipalidad de Colonia Ayuí, si correspondiere.

Patricia A. Martinez
Concejal
Municipalidad Colonia Ayuí

Mara Alicia Galgaro
Concejal
Municipalidad Colonia Ayuí

Marcela Itati
Concejal
Municipalidad Colonia Ayuí

Antonia Lazara Benitez
Concejal
Municipalidad Colonia Ayuí

Hugo Fabian Alfonzo
Concejal
Municipalidad Colonia Ayuí

Edgardo Omar Monzon
Concejal

Juan Carlos Alanis
Concejal
Municipalidad Colonia Ayuí

Escaneado con CamScanner

· Referencias bancarias y comerciales

· Ramo principal y accesorios a proveer.

b) Personas jurídicas:

· Razón social, domicilio legal y constituido.

· Número de Código Único de Identificación Tributaria.

· Copia autenticada del contrato social.

· Inscripción en Tasa de Inspección de Higiene en la Municipalidad de Colonia Ayuí, si correspondiere.

· Referencias bancarias y comerciales

· Ramo principal y accesorios a proveer.

c) Organismos o reparticiones públicas: cuando el proveedor sea otro organismo perteneciente a la administración pública nacional, provincial o municipal, sólo deberá proporcionar:

· Denominación.

· Rubro en el que hayan efectuado provisiones o prestado servicios.

· Domicilio

TÍTULO V

SANCIONES

ARTICULO 122°.- TIPOS DE SANCIÓN. En caso de incumplimiento de sus obligaciones, los oferentes y adjudicatarios serán pasibles de sanciones contractuales y de procedimiento.

ARTICULO 123°.- SANCIONES CONTRACTUALES: PÉRDIDA DE DEPÓSITO DE GARANTÍAS Y MULTAS.

a) Pérdida del depósito de garantía que hubieran constituido si el oferente desistiera de su oferta dentro del plazo de mantenimiento establecido.

b) Igual penalidad será aplicada al adjudicatario que no presentara la garantía de cumplimiento de contrato dentro del término fijado, sin perjuicio de las demás penalidades que correspondan.

c) Pérdida de la garantía de contrato. Vencido el plazo contractual sin que la mercadería o servicio fuera entregado o prestado o hubiese sido rechazada, sin perjuicio de las multas previstas, el Departamento de Contrataciones y Suministros intimará su entrega en el plazo perentorio que no podrá exceder de diez (10) días a partir del vencimiento, bajo apercibimiento de rescisión del contrato. De no cumplirse la obligación en el plazo acordado se rescindirá el contrato, haciéndose pasible el adjudicatario de la pérdida de la garantía presentada.

Ficia A. Martinez
Concejal
Municipalidad Colonia Ayui

Sara Alicia Calgaro
Concejal
Municipalidad Colonia Ayui

Maricela Itatí Acosta
Concejal
Municipalidad Colonia Ayui

Antonia Lazara Benitez
Concejal
Municipalidad Colonia Ayui

Fabian Alfonzo
Concejal
Municipalidad Colonia Ayui

Edgardo Omar Monzon
Concejal

Juan Carlos Alanis
Concejal
Municipalidad Colonia Ayui

Escaneado con CamScanner

d) Cuando la contratación no esté respaldada por ningún depósito, en razón del monto de la misma u otro motivo, el incumplimiento será sancionado con una multa equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del importe total cotizado o adjudicado.

ARTICULO 124°.- MULTAS. Si el proveedor entrega la mercadería o parte de ella después de vencido el plazo contractual, se le aplicará una multa equivalente al TRES POR MIL (3 ‰) diario del valor de los efectos no entregados en término durante los primeros diez (10) días, CINCO POR MIL (5 ‰) diario del mismo valor durante los diez (10) días siguientes y DIEZ POR MIL (10 ‰) diario durante los DIEZ (10) días posteriores.

ARTICULO 125°.- LLAMADO DE ATENCIÓN. En los casos en que la suma resultante de la multa a aplicar fuera inferior o igual al CINCUENTA POR CIENTO (50 %) del sueldo básico de la categoría inferior del escalafón municipal, la penalidad se convertirá en un LLAMADO DE ATENCIÓN para el proveedor.

ARTICULO 126°.- MERCADERÍA NO ENTREGADA. MORA. Se entenderá por "mercadería no entregada" también aquella que fuera entregada y rechazada por no ajustarse a las condiciones establecidas en la orden de compra y se considerará producida la mora por el simple vencimiento del plazo contractual, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial.

ARTICULO 127°.- SANCIONES DE PROCEDIMIENTO: APERCIBIMIENTO, SUSPENSIÓN E INHABILITACIÓN. Sin perjuicio de las penas antes descriptas, se aplicarán a los oferentes o adjudicatarios, según corresponda, las sanciones de: apercibimiento, suspensión o inhabilitación.

ARTICULO 128°.- APERCIBIMIENTO. Será sancionado con apercibimiento:

a) El que incurriera en incorrecciones que no llegaran a constituir hechos dolosos;

b) Cuando el proveedor reiteradamente y sin causa debidamente justificada, desistiera de ofertas o adjudicaciones, o no cumpliera obligaciones contractuales, será pasible de apercibimiento. En este caso la Autoridad de Aplicación de Sanciones podrá acumular las faltas del inscripto, con un mínimo de DOS (2) y un máximo de SEIS (6), antes de apercibir, según antecedentes, concurrencia a licitaciones, concepto y demás elementos de juicio que se dispongan.

ARTICULO 129°.- SUSPENSIÓN:

a) Será sancionado con suspensión de hasta DOCE (12) meses el que sea pasible de un nuevo apercibimiento dentro del período de UN (1) año a partir de un apercibimiento anterior.

b) Será sancionado con suspensión de hasta TRES (3) años el que cumplida la suspensión impuesta por aplicación del inciso anterior, sea pasible, dentro del término de DOS (2) años, de un nuevo apercibimiento.

c) También se le aplicará suspensión de hasta TRES (3) años al que no cumpliera oportunamente la intimación de hacer efectiva la garantía o cualquier otra intimación relativa a sus obligaciones,

Patricia A. Martinez
Concejal
Municipalidad Colonia Ayui

Sara Alicia Calgaro
Concejal
Municipalidad Colonia Ayui

Maricela Itatí Acos
Concejal
Municipalidad Colonia Ayui

Antonia Lazara Benitez
Concejal
Municipalidad Colonia Ayui

Hugo Fabian Alfonzo
Concejal
Municipalidad Colonia Ayui

Edgardo Omar Monzon
Concejal

Juan Carlos Alanis
Concejal
Municipalidad Colonia Ayui

Escaneado con CamScanner

ordenada por resolución firme de la autoridad competente. Dicha intimación no tendrá efecto suspensivo.

ARTICULO 130º REINCIDENCIA. Será sancionado con suspensión de tres (3) a CINCO (5) años el que, cumplida la suspensión impuesta por aplicación del Artículo anterior incurriera, dentro el término de CINCO (5) años, en nueva infracción de las comprendidas en dicho artículo.

ARTICULO 131º.- HECHOS DOLOSOS. Será sancionado con suspensión de CINCO (5) a DIEZ (10) años el que cometiera hechos dolosos, entendiéndose por tales todos aquellos de los que resulte manifiesta intención del oferente o adjudicatario de conseguir la ejecución de un acto o de sustraerse al debido cumplimiento de sus obligaciones, sea por aserción de lo que es falso o disimulación de lo verdadero, sea por el empleo de cualquier artificio, astucia o maquinación.

ARTICULO 132º.- La entrega de mercadería de calidad o en cantidades inferiores a las contratadas será considerada por sí misma como acción dolosa, aún cuando fuere necesario practicar análisis para comprobar la infracción, siempre que de éstos resultare una diferencia que no hubiera podido pasar inadvertida al proveedor de haber adoptado las precauciones indispensables.

ARTICULO 133º.- INHABILITACIÓN. Además de la suspensión que pueda corresponderle, será sancionado con inhabilitación para inscribirse en el Registro de Proveedores, el oferente o adjudicatario no inscripto, de acuerdo a las excepciones señaladas en esta norma, que incurriere en alguna de las infracciones reprimidas con suspensión.

El lapso de inhabilitación, de la que se toma nota en el Registro, será equivalente a la respectiva suspensión.

ARTICULO 134º.- PRESCRIPCIÓN. No se podrá imponer sanciones después de transcurrido el término de DOS (2) años desde la fecha en que se cometió la infracción.

ARTICULO 135º.- PROCEDIMIENTO. En las actuaciones iniciadas como consecuencia de la denuncia de infracciones, el Departamento de Contrataciones y Suministros, antes de resolver, dará vista a los interesados por el término de DIEZ (10) días para que formulen los descargos o aclaraciones que consideren pertinentes. Si como consecuencia de ello hubiere necesidad de obtener alguna prueba, luego de producida ésta, se dará nueva vista a los interesados y a la dependencia que intervino en la contratación, por el término de DIEZ (10) días con lo que se tendrá por concluido el procedimiento para la resolución definitiva, que deberá dictarse dentro de las DIEZ (10) días.

ARTICULO 136º.- ALCANCE DE LAS SANCIONES. Los apercibimientos, suspensiones o inhabilitaciones en el Registro de Proveedores del Estado Municipal, alcanzarán a las firmas respectivas e individualmente a sus componentes, y sólo tendrán efecto con relación a los actos posteriores a la fecha de la sanción.

a A. Martinez
Concejal
lidad Colonia Ayui

Sara Alicia Calgaro
Concejal
Municipalidad Colonia Ayui

Maricela Itatí Acost-
Concejal
Municipalidad Colonia Ayu

Antonia Lazara Benite-
Concejal
Municipalidad Colonia Ayui

Fabian Alfonzo
Concejal
palidad Colonia Ayui

Monzón Edgardo
dgardo Omar Monzon
Concejal
cipalidad Colonia Ayui

Juan Carlos Alanis
Concejal
Municipalidad Colonia Ayui

Escaneado con CamScanner

ARTICULO 137°.- EFECTO DE LAS SANCIONES. Los efectos de las sanciones aplicadas a sociedades anónimas o en comandita, sólo alcanzarán a ésta y a los miembros del directorio o a los socios colectivos respectivamente.

ARTICULO 138°.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. Las sanciones serán aplicadas por el Departamento Ejecutivo Municipal, previo informe de la Comisión Evaluadora y/o el Departamento de Contrataciones y Suministros, con apelación ante el Honorable Concejo Deliberante dentro de los QUINCE (15) días de recibida la notificación de la sanción.

ARTICULO 139°.- REGISTRO DE SANCIONADOS. El Departamento de Contrataciones y Suministros llevará un Registro de Sancionados, con todos los antecedentes de cada resolución que serán volcados a los legajos de los proveedores afectados.

TÍTULO VI

CONCESIÓN DE USO DE LOS BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO Y PRIVADO DEL ESTADO MUNICIPAL Y LOCACIÓN DE INMUEBLES

ARTICULO 140°.- CARACTERES. Se regirán por las disposiciones de este Capítulo los contratos por los que los administrados, actuando a su propia costa y riesgo, ocupen, usen o exploten, por tiempo determinado, bienes pertenecientes al dominio público o privado del ESTADO MUNICIPAL, al que pagarán un canon por dicho uso, explotación u ocupación de los inmuebles puestos a su disposición en forma periódica y de acuerdo a las pautas que establezcan los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares.

ARTICULO 141°.- CLAUSULAS PARTICULARES. Los Pliegos de Bases y condiciones Particulares contendrán, y según corresponda como mínimo las siguientes cláusulas:

a) Plazo de vigencia del contrato.

b) Plazos y formas de pago del canon a abonar por el concesionario, definición de las bases y procedimiento a seguir para su fijación y su eventual reajuste.

c) Presentación de declaración jurada del oferente donde conste conocer el lugar y el estado de las instalaciones objeto de la concesión, por parte del oferente.

d) Condiciones y plazos relativos a entrega de los bienes y su habilitación por el concesionario.

e) Trabajos de mantenimiento o mejoras que deba introducir el concesionario en los bienes afectados a la concesión.

f) Garantías adicionales que se deberán presentar por los bienes del ESTADO MUNICIPAL afectados a la concesión y por los daños que pudieran ocasionarse a terceros o, en su caso, fondo que se deberá integrar para reparaciones o reposiciones, con retenciones porcentuales sobre los pagos pertinentes. Tales garantías deberán comprender todo el lapso de duración del contrato y sus eventuales prórrogas.

Patricia A. Martinez
Concejal
Municipalidad Colonia Ayui

Maria Alicia Galgaro
Concejal
Municipalidad Colonia Ayui

Maricela
Co
Municipalid

Antonia Lazara Benitez
Concejal
Municipalidad Colonia Ayui

Hugo Fabian Alfonzo
Concejal
Municipalidad Colonia Ayui

Edgardo Omar Monzon
Concejal
Municipalidad Colonia Ayui

Juan Carlos Alanis
Concejal
Municipalidad Colonia Ayui

Escaneado con CamScanner

g) Idoneidad técnica requerida al concesionario y, en su caso, a sus reemplazantes, para la atención de la concesión.

h) Limitación o acumulación de adjudicaciones similares a un mismo oferente, cuando existan razones previamente fundadas por autoridad competente.

i) Condiciones que obliguen al adjudicatario a hacerse cargo transitoriamente de otra concesión similar que por cualquier motivo se hubiera extinguido.

ARTICULO 142°.- FALTA DE ENTREGA DE LOS BIENES POR EL ESTADO. Si por razones de caso fortuito o fuerza mayor no pudiera hacerse entrega de los bienes en el plazo estipulado, el concesionario podrá desistir del contrato y obtener la devolución del total de la garantía aportada, sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 143°.- PRECIO BASE. Las convocatorias para el otorgamiento de concesiones se efectuarán con canon base, salvo que la autoridad competente acredite su inconveniencia.

ARTICULO 144°.- CRITERIO DE SELECCIÓN. La adjudicación deberá recaer en la propuesta que ofrezca el mayor canon, salvo que la dependencia licitante acredite fundadamente otro criterio de la selección para la oferta más conveniente al ESTADO MUNICIPAL.
ARTICULO 145°.- RESPONSABILIDAD POR DAÑOS. El concesionario será responsable en todos los casos de los deterioros ocasionados a los bienes de propiedad del ESTADO MUNICIPAL afectados a la concesión, que no obedezcan al uso normal de los mismos. Si en el momento de recibir las instalaciones y bienes el adjudicatario no formulara observación, se entenderá que los recibe en perfectas condiciones.

ARTICULO 146°.- PROPIEDAD DE LAS MEJORAS. Todas las mejoras edilicias, tecnológicas, o de cualquier tipo que el concesionario introduzca en los bienes del ESTADO MUNICIPAL afectados al cumplimiento del contrato, quedarán incorporadas al patrimonio estatal y no darán lugar a compensación alguna.

ARTICULO 147°.- OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO. Sin perjuicio del cumplimiento de las cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones el concesionario estará obligado a:

a) Cumplimentar estrictamente las disposiciones legales que sean de aplicación, de acuerdo con la naturaleza de la concesión, y al pago de los impuestos, tasas, contribuciones, patentes y demás obligaciones que graven a los bienes por su explotación o actividad.
b) Satisfacer en todos los casos las indemnizaciones por despido, accidentes y demás pagos originados por la concesión.

c) No destinar los bienes a otro uso o goce que el estipulado o hacer uso indebido de los mismos.

d) Mantener los bienes en perfectas condiciones de conservación, uso y goce y, en su caso, efectuar con la periodicidad establecida en las cláusulas particulares los trabajos de mantenimiento o mejoras que correspondan.

Patricia A. Martinez
Concejal
Municipalidad Colonia Ayui

Sara Alicia Calgaro
Concejal
Municipalidad Colonia Ayui

Maricela Itati Acosta
Concejal
Municipalidad Colonia Ayui

Antonia Lazara Benitez
Concejal
Municipalidad Colonia Ayui

Hugo Fabian Alfonzo
Concejal
Municipalidad Colonia Ayu

Edgardo Omar Monzon
Concejal

Juan Carlos Alanis
Concejal
Municipalidad Colonia Ayui

Escaneado con CamScanner

e) Facilitar el acceso de inspectores autorizados a todas las instalaciones, libros de contabilidad y documentación vinculada con el cumplimiento del contrato y firmar las actas de infracción que se labren.

f) No introducir modificaciones ni efectuar obras de cualquier naturaleza sin consentimiento escrito de la dependencia contratante.

g) Proponer con anticipación a la dependencia contratante los representantes o reemplazantes con facultad para obligarlo.

h) Entregar los bienes dentro de los DIEZ (10) días corridos de vencido el contrato o de comunicada su rescisión.

i) Satisfacer las multas por infracciones dentro de los TRES (3) días de notificado.

ARTICULO 148°.- CAUSALES DE RESCISIÓN. Serán causales de rescisión por culpa del concesionario, sin perjuicio de otras establecidas en este Reglamento o en los Pliegos de Bases y Condiciones:

a) Falta de pago del canon acordado en el plazo establecido.

b) Falta de concurrencia al acto de entrega de los bienes o negativa a su habilitación, salvo causas justificadas a juicio de la dependencia contratante.

c) Destinar los bienes a un uso o goce distinto del estipulado.

d) Infracciones reiteradas en el cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en este Reglamento o en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares.

e) Interrupciones reiteradas de las obligaciones emergentes de la concesión.

ARTICULO 149°.- MULTAS. El incumplimiento de las obligaciones contraídas por el concesionario, que no sean motivadas por la falta de pago, dará lugar a la aplicación de multas equivalente de hasta diez veces el sueldo básico de la categoría 24 del escalafón municipal, las que serán graduadas en los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Particulares.

ARTICULO 150°.- FALTA DE RESTITUCIÓN DE LOS BIENES POR PARTE DEL CONCESIONARIO. Si el concesionario no hubiese restituido los bienes en el plazo fijado en el Artículo 144° inc. h) de la presente, se lo intimará para que desaloje el lugar.

De persistir el incumplimiento, una vez vencido el término para proceder al desalojo, se efectuará la desocupación administrativa, trasladándose los efectos que sean de propiedad de aquél al sitio que se designe, quedando establecido que en tal caso el ESTADO MUNICIPAL no será responsable por los deterioros o pérdidas que sufran los mismos, quedando a cargo del concesionario los correspondientes gastos de traslado y depósito.

ARTICULO 151°.- SUBASTA DE EFECTOS. Transcurridos TRES (3) meses contados desde la desocupación administrativa, sin que el concesionario gestione la devolución de los efectos a que se refiere el Artículo anterior, se procederá a la subasta pública de los mismos, la que afectará

Patricia A. Martinez
Concejal
Municipalidad Colonia Ayui

Sara Alicia Galgaro
Concejal
Municipalidad Colonia Ayui

Maricela Itatí Acost
Concejal
Municipalidad Colonia Ayui

Antonia Lazara Benitez
Concejal
Municipalidad Colonia Ayui

Juan Carlos Alanis
Concejal
Municipalidad Colonia Ayui

Hugo Fabian Alfonzo
Concejal
Municipalidad Colonia Ayui

Oscar Ramon Monzon
Concejal
Municipalidad Colonia Ayui

Escaneado con CamScanner

e) Facilitar el acceso de inspectores autorizados a todas las instalaciones, libros de contabilidad y documentación vinculada con el cumplimiento del contrato y firmar las actas de infracción que se labren.

f) No introducir modificaciones ni efectuar obras de cualquier naturaleza sin consentimiento escrito de la dependencia contratante.

g) Proponer con anticipación a la dependencia contratante los representantes o reemplazantes con facultad para obligarlo.

h) Entregar los bienes dentro de los DIEZ (10) días corridos de vencido el contrato o de comunicada su rescisión.

i) Satisfacer las multas por infracciones dentro de los TRES (3) días de notificado.

ARTICULO 148°.- CAUSALES DE RESCISIÓN. Serán causales de rescisión por culpa del concesionario, sin perjuicio de otras establecidas en este Reglamento o en los Pliegos de Bases y Condiciones:

a) Falta de pago del canon acordado en el plazo establecido.

b) Falta de concurrencia al acto de entrega de los bienes o negativa a su habilitación, salvo causas justificadas a juicio de la dependencia contratante.

c) Destinar los bienes a un uso o goce distinto del estipulado.

d) Infracciones reiteradas en el cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en este Reglamento o en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares.

e) Interrupciones reiteradas de las obligaciones emergentes de la concesión.

ARTICULO 149°.- MULTAS. El incumplimiento de las obligaciones contraídas por el concesionario, que no sean motivadas por la falta de pago, dará lugar a la aplicación de multas equivalente de hasta diez veces el sueldo básico de la categoría 24 del escalafón municipal, las que serán graduadas en los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Particulares.

ARTICULO 150°.- FALTA DE RESTITUCIÓN DE LOS BIENES POR PARTE DEL CONCESIONARIO. Si el concesionario no hubiese restituido los bienes en el plazo fijado en el Artículo 144° inc. h) de la presente, se lo intimará para que desaloje el lugar.

De persistir el incumplimiento, una vez vencido el término para proceder al desalojo, se efectuará la desocupación administrativa, trasladándose los efectos que sean de propiedad de aquél al sitio que se designe, quedando establecido que en tal caso el ESTADO MUNICIPAL no será responsable por los deterioros o pérdidas que sufran los mismos, quedando a cargo del concesionario los correspondientes gastos de traslado y depósito.

ARTICULO 151°.- SUBASTA DE EFECTOS. Transcurridos TRES (3) meses contados desde la desocupación administrativa, sin que el concesionario gestione la devolución de los efectos a que se refiere el Artículo anterior, se procederá a la subasta pública de los mismos, la que afectará

Patricia A. Martinez
Concejal
Municipalidad Colonia Ayui

Sara Alicia Galgaro
Concejal
Municipalidad Colonia Ayui

Maricela Itati Acost
Concejal
Municipalidad Colonia Ayui

Antonia Lazara Benitez
Concejal
Municipalidad Colonia Ayui

Hugo Fabian Alfonzo
Concejal

Juan Carlos Alanis
Concejal
Municipalidad Colonia Ayui

Escaneado con CamScanner

el importe obtenido para resarcir los gastos que se originen como consecuencia de la subasta, quedando el excedente a disposición del concesionario, siempre que no existieren otras deudas que por cualquier concepto hubiere contraído el mismo.

ARTICULO 152°.- PERDIDA PROPORCIONAL DE LA GARANTÍA. La rescisión del contrato por culpa del concesionario importara la perdida de la garantía de cumplimiento del contrato en proporción al período que reste para su cumplimiento, sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de las multas y sanciones que correspondieren, quedando obligado a indemnizar los perjuicios ocasionados, que sean consecuencia de circunstancias imputables al concesionario.

ARTICULO 153°.- CONTINUIDAD DE LA CONCESION POR SUCESIÓN, CONCURSO, QUIEBRA O CURATELA. En caso de fallecimiento, concurso o quiebra, o incapacidad del concesionario, si lo hubiera en razón de la naturaleza de la concesión, la entidad contratante tendrá la facultad de aceptar la continuación de la concesión, siempre que los derechohabientes o el curador unifiquen la personería y ofrezcan garantías suficientes, a criterio de la Administración Municipal.

Si la sustitución no fuera aceptada, el contrato quedará rescindido de pleno derecho, sin aplicación de penalidades.

ARTICULO 154°.- LOCACIÓN DE INMUEBLES. NORMAS DE APLICACIÓN. La locación de inmuebles por parte del ESTADO MUNICIPAL se regirá por el presente Reglamento, por las cláusulas del Pliego UNICO de Bases y Condiciones Generales, del Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y por las estipulaciones del respectivo contrato de locación.

En todo lo que no se halle previsto expresamente por la documentación contractual, se aplicarán supletoriamente el régimen general de locaciones urbanas y los usos y costumbres del mercado inmobiliario.

TITULO VII

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y SUMINISTROS DE LA MUNICIPALIDAD DE COLONIA AYUÍ.

ARTICULO 155°.- Crease el Departamento de Contrataciones y Suministros de la Municipalidad de Colonia Ayuí, que funcionará dentro de la órbita del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 156°.- El jefe del Departamento de Contrataciones y Suministros será quien dirija y resuelva todas las decisiones que deba efectuar el Departamento de Contrataciones y Suministros y tendrá a su cargo y bajo su responsabilidad el diligenciamiento de las contrataciones y suministros que deban efectuarse con la Municipalidad de Colonia Ayuí, con arreglo a las normas de contratación establecidas en la presente Ordenanza y las normas que le sean aplicables.

Patricia A. Martínez
Concejal
Municipalidad Colonia Ayui

Sara Alicia Caligaro
Concejal
Municipalidad Colonia Ayui

Maricela Itati Agni
Concejal
Municipalidad Colonia Ayui

Antonia Lazara Benitez
Concejal
Municipalidad Colonia Ayui

Hugo Fabian Alfonzo
Concejal
Municipalidad Colonia Ayui

Edgardo Omar Montoya
Concejal
Municipalidad Colonia Ayui

Juan Carlos Alanis
Concejal
Municipalidad Colonia Ayui

Escaneado con CamScanner

El Jefe del Departamento de Contrataciones y Suministros será designado por el Departamento Ejecutivo, pudiendo ser removido por este discrecionalmente en virtud de criterios de mérito y conveniencia, respetando las normas de escalafón y categorías que regulan la materia.

El departamento Ejecutivo designará, si fuere necesario, otras personas como personal auxiliar dentro del Departamento de Contrataciones y Suministros que estarán a cargo del Jefe del Departamento, siendo designados y removidos en base a los mismos criterios que para la designación y remoción del Jefe del Departamento.

ARTICULO 157°.- Son atribuciones y obligaciones del Departamento de Contrataciones y Suministros:

a) Cumplir y hacer cumplir la presente ordenanza y las normas aplicables a las contrataciones y suministros en que fuere parte la Municipalidad de Colonia Ayuí.

b) Gestionar todas las contrataciones y suministros incluidas en el ámbito de aplicación de la presente ordenanza, como así también las operaciones realizadas con fondos de la Caja Menor.

c) Aprobar y desechar las contrataciones según sean convenientes o no para la municipalidad de Colonia Ayuí, conforme los parámetros establecidos en la presente ordenanza

d) Cumplir todas las funciones encomendadas en la presente ordenanza con providencia, buena fe y absoluta sujeción a las normas aplicables y marco normativo de las contrataciones y suministros de la Municipalidad de Colonia Ayuí.

e) Hacer cumplir las disipaciones de la presente ordenanza por parte de los proveedores y contratistas con el mayor rigorismo y buena fe en beneficio de los intereses de la Municipalidad de Colonia Ayuí.

f) Aplicar las sanciones establecidas en la presente ordenanza a los proveedores incumplidores de las clausulas especiales según cada contratación.

g) Emitir al Departamento Ejecutivo mensualmente un resumen de las contrataciones realizadas para su aprobación.

h) Ejecutar el programa de contrataciones y suministros establecido por la presente ordenanza con sujeción a los fines y objetivos establecidos en la presente ordenanza.

ARTICULO 158°.- DISPOSICION TRANSITORIA. Dispónese que hasta tanto se haga efectiva la creación del Departamento de Contrataciones y Suministros con la correspondiente afectación del personal y/o funcionarios conforme reglamente el Departamento Ejecutivo Municipal, todas las funciones que emanan de la presente Ordenanza serán ejercidas por el Titular de la Secretaria de Hacienda Municipal.

Patricia A. Martinez
Concejal
Municipalidad Colonia Ayui

Alicia Calgaro
Concejal
Municipalidad Colonia Ayui

Maricela Itatí Acos
Concejal
Municipalidad Colonia

Antonia Lazara Benitez
Concejal
Municipalidad Colonia Ayui

Hugo Fabian Alfonzo
Concejal
Municipalidad Colonia Ayu

Edgardo Omar Monzon
Concejal

Juan Carlos Alanis
Concejal
Municipalidad Colonia Ayui

Escaneado con CamScanner

ARTICULO 159°.- Deróguese toda otra norma o disposición, que se oponga a lo establecido en la presente.

ARTICULO 160°.- Comuníquese, promúlguese, publíquese, regístrese y archívese.

Patricia A. Martinez
Concejal
Municipalidad Colonia Ayui

Sara Alicia Calgaro
Concejal
Municipalidad Colonia Ayui

Maricela Itatí Acosta
Concejal
Municipalidad Colonia Ayui

Antonia Lazara Benitez
Concejal
Municipalidad Colonia Ayui

Hugo Fabian Alfonzo
Concejal
Municipalidad Colonia Ayui

Juan Carlos Alanis
Concejal
Municipalidad Colonia Ayui

Edgardo Omar Monzon
Concejal
Municipalidad Colonia Ayui

Escaneado con CamScanner